# Contaduría

## pública

ISSN 2594-1976
Año 49-585-MAYO 2021

Instituto Mexicano de
**Contadores Públicos**





# MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

A finales de 2020, el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) publicó las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC), por lo que nos dimos a la tarea de traducirlas durante estos meses y obtener los permisos necesarios de la IFAC para su difusión oficial en español, asi como ratificar lo que desde ese año, antes de su divulgación, veíamos venir respecto a la postura de nuestro Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) frente a esta nueva normatividad y la manera de adherirnos a ella mediante su adopción.

La renovación de estas normas no es más que el reflejo de lo que no solo el IAASB, sino también el Instituto y, en general, la profesión contable a nivel global, han procurado robustecer en beneficio del interés público: fortalecer un ambiente y cultura de calidad en nuestras prácticas, dándoles un tono especial en el que su gobierno y liderazgo deben ser la base y piedra angular para lograrlo.

Nuestra práctica profesional, en este caso, en servicios y trabajos de aseguramiento, debe ser capaz de responder a estos cambios propuestos en esta normatividad de calidad reformada, la cual incluye conceptos que no son innovadores del todo; el marco de referencia adoptado para su modificación, dicen los expertos, responde a estándares de calidad reconocidos mundialmente de cierto tiempo atrás. Nos estamos anticipando, incluso, a otro grupo de reguladores en otros países que actualmente se encuentran en este proceso de reformas a su normatividad de calidad bajo el mismo marco de referencia.

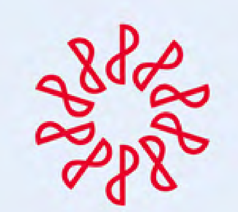
Nuestros esfuerzos seguirán encaminándose hacia el prestigio de nuestra profesión. La Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional y sus comisiones respectivas, a quienes agradezco en este espacio por su disposición y compromiso en el trabajo logrado para esta adopción, continuarán contribuyendo en la difusión y orientación para el mejor conocimiento e implementación de los sistemas de gestión de la calidad en las firmas y prácticas, apoyados con el material que para estos fines seguirá publicando el IAASB.

Estamos dando un paso más hacia adelante, adoptando normatividad internacional que complementa nuestro rumbo hacia la armonización y logro del reconocimiento de nuestra práctica profesional contable en el ámbito internacional, y que contribuye con la visión estratégica del IMCP de alcanzar el reconocimiento institucional y el de sus asociados ante la sociedad empresarial y organismos de regulación en México.

Por la importancia que tienen las nuevas NIGC para la profesión contable organizada del país, este número de la revista *Contaduría Pública* está dedicado a su análisis y estudio. Esperamos que los artículos aquí publicados sean de utilidad para nuestros asociados y lectores.



C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores
Presidente del CEN del IMCP



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Con la colaboración de:








https://convencion.imcp.org.mx/

Aprovecha cuota intermedia:
**$12,000**
más IVA
hasta el 28 de junio

6 meses sin intereses
con BBVA y Citibanamex

Hotel sede:
Fiesta Americana

Patrocinado por:























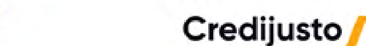















EDITORIAL

José Luis Raya Cruz
Coordinador de Diseño

Norma Berenice San Martín López
Coordinadora Editorial

Nicolás M. Centeno Bañuelos
Rubén Lara Corona
Corrección de estilo

Eugenio Alejandro Cruz Sánchez
María Antonieta Oliver Morales
anuncios IMCP

Shutterstock® Images
Banco de imágenes

COMERCIAL

Héctor Benavides Castillo
5552676449
hbenavidesc@imcp.org.mx
Coordinador Comercial

**Contaduría Pública**® es una publicación mensual editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Domicilio en: Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México, Tel. 55 5267 6400, www.imcp.org.mx. Editora responsable: Azucena García Nares. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-1990-000000001609-102, ISSN (versión digital) 2594-1976, ISSN (versión impresa) 1870-4883, otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título No. 1721 y Licitud de Contenido No. 995, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Autorización como publicación periódica por el Servicio Postal Mexicano No. 0130972 con fecha 28 de septiembre de 1972. Circulación auditada por el Instituto Verificador de Medios, A.C. 071/31.




# Contenido



## Dossier



## Misceláneos



## Secciones



## Comisiones



## Columna



Folio 45/2020-2021. Acciones realizadas por el IMCP ante fallas en aplicativo al presentar Declaración Anual de Personas Morales y Propuestas para solventar la Insuficiencia de Citas del SAT.

Folio 46/2020-2021. Presentación de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo ante el INFONAVIT.

Folio 47/2020-2021. Reunión IMCP y PRODECON. Acciones por fallas en el aplicativo de presentación de la Declaración Anual de Personas Morales.

Folio 48/2020-2021. Aviso de dictamen de Seguro Social 2020 a través del Sistema de Dictamen Electrónico.

Folio 49/2020-2021. Modalidad "a distancia" en Revisiones de control de calidad de conformidad con la NRCC.

Folio 50/2020-2021. Curso "Integridad Corporativa para MiPyMES".

Folio 51/2020-2021. IMCP. Sesiones virtuales "Manifestación de Cumplimiento con la Norma de Control de Calidad".

Folio 52/2020-2021. Confirmación de registros de asociados adherentes e Invitación a participar en Comisiones Técnicas de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

Folio 53/2020-2021. 70. Foro Regional Contabilidad y Auditoría "Las NIF y las NIA en el entorno actual".

Folio 54/2020-2021. Presentación del aviso de Dictamen ante el INFONAVIT.

## Las nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad

Van a pasar 12 años si tomamos el tiempo desde que el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) y el IMCP emitieron las normas de control de calidad que conocemos y aplicamos actualmente, y hasta que entren en vigor las nuevas normas internacionales, ahora de gestión de la calidad, emitidas por el IAASB en diciembre pasado. Son cambios esperados, y aunque pareciera que tomó mucho tiempo, no pasaron más de tres años desde su adopción, en que ya había expresiones de complejidad para su implementación y comenzó a publicarse la ayuda, en especial para las pequeñas y medianas prácticas. Asimismo, el IAASB lleva planeando estos cambios desde 2015 como parte de su plan estratégico 2015-2019, cuyos objetivos principales son mejorar sustancialmente la calidad, el escepticismo profesional y el enfoque en las auditorías de grupo.

Por ello, es inminente su adopción en México. Los tiempos se dieron justo para transmitir los conceptos principales en esta edición en el marco de la difusión y auscultación para su adopción; no lo teníamos planeado así, pero se dio. Para aquellos que recuerden el proceso de 2012 cuando se decidió adoptar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y abrogar la normatividad equivalente mexicana existente, ahora la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional ha evaluado la conveniencia, junto con la Vicepresidencia de Legislación, mediante la Comisión de Normas de Auditoría y Atestiguamiento (CONAA) y el propio CEN del IMCP, de hacer la misma adopción para esta normatividad internacional en materia de calidad.

Nuestra normatividad aplicable en México en materia de auditoría, aseguramiento y servicios relacionados está alineada con la internacional, incluso en algunas consideraciones es más robusta; y pretender una convergencia de normas de calidad que tuviera que hacer una distinción entre normas puntuales y comparar nuestros pronunciamientos con los del IAASB, solo generaría más confusión…"¿Qué norma de calidad aplicaría para mis servicios de dictaminación para IMSS si también realizo auditorías de estados financieros conforme a NIA?".

Las NIA exigían el cumplimiento con la norma de control de calidad emitida por el IAASB (ISQC 1, por sus siglas en inglés), pero teníamos la NCC (Norma de Control de Calidad del IMCP); su aplicación, referencia y cumplimiento era indistinto para las auditorías de estados financieros conforme a NIA. Con la publicación de las nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad, que podemos ya referenciarlas en español como las NIGC, la NCC deja de converger.

México es de los primeros países en contar con la autorización de la IFAC de la traducción propuesta en otro idioma (al español) de estas normas. Nos tomó más tiempo traducirlas y esperar a obtener dicha autorización que decidir su adopción; proceso que viene evaluándose desde 2019 cuando se emitió el primer borrador del IAASB para recibir comentarios. De esta manera, el IMCP y su membrecía seguiremos a la vanguardia en las tendencias normativas internacionales que rigen una masa crítica importante en el mundo.

Los cambios e implicaciones principales se integran en esta edición para beneficio de nuestra membrecía; y la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional tiene el compromiso, respaldado con un plan de trabajo, para la difusión, promoción y orientación para la implementación de los sistemas de gestión de la calidad de las firmas que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, otros trabajos de atestiguamiento o servicios relacionados.

C.P.C. Rogelio Avalos Andrade
Director Nacional de Práctica Profesional y Calidad
en Baker Tilly México, S.C.
Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional del IMCP
roavalos@bakertilly.mx



# Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad emitidas por el IAASB

C.P.C. Rogelio Avalos Andrade
Director Nacional de Práctica Profesional y Calidad en Baker Tilly México, S.C.
Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional del IMCP
roavalos@bakertilly.mx



El IAASB publicó el 17 de diciembre de 2020 las **nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad, que sustituirán a la actual ISQC 1** y que entrarán en vigor a partir del 15 de diciembre de 2022

La aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), cuya adopción integral ocurrió a partir de las auditorías de estados financieros de los ejercicios que iniciaran el 1 de enero de 2012, exige a las Firmas y Contadores que emiten informes de auditoría, el cumplimiento con la actual Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1, por sus siglas en inglés), emitida por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés).

Para lograr este objetivo el IMCP emitió, con vigencia a partir del 1 de enero de 2010, la "Norma de control de calidad aplicable a las firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados" (la NCC), la cual converge en su totalidad con la ISQC 1.

De esta manera, la referencia, aplicación o cumplimiento de estas normatividades es indistinto. Este cumplimiento abarca incluso la normatividad vigente y recién modificada en materia de trabajos de atestiguamiento, emitida por el IMCP, en particular, por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA).

El IAASB, después de promulgar su primer norma en materia de calidad para los trabajos de auditoría y aseguramiento en 2009, llevó a cabo dos procesos de trascendencia:

- Desde el año 2013, fue obteniendo retroalimentación sobre cierta complejidad en la aplicación e implementación de la ISQC 1, por lo que se dio a la tarea de emitir publicaciones de orientación para su implementación, principalmente dirigida a las Firmas y prácticas de pequeño y mediano tamaño. Publicaciones conocidas como Guías de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría, de las cuales el IMCP tradujo y publicó la tercera edición.

- Desde el año 2015, el IAASB también inició un proceso de invitación al mundo contable, empresarial y regulador a exponer sus comentarios de cómo mejorar la calidad de las auditorías y, en particular, de cómo fortalecer el escepticismo profesional y el control de calidad entre otros temas; esta labor, como parte de su plan estratégico 2015-2019, cuyo objetivo era mejorar la calidad de las auditorías en beneficio del interés público mediante un proyecto ambicioso de mejora sustancial de varias normas internacionales, entre ellas, la ISQC 1.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), como miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas inglés), ha venido realizando esfuerzos desde hace varios años para que su membrecía se adhiera a los pronunciamientos internacionales que han emitido los distintos consejos normativos de la IFAC, por medio de la adopción o convergencia de normas en materia de información financiera, auditoría y control de calidad y requerimientos de ética para la profesión contable.

## Las nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad

El IAASB publicó el 17 de diciembre de 2020 las nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad, que sustituirán a la actual ISQC 1 y que entrarán en vigor a partir del 15 de diciembre de 2022. Con estos cambios aprobados por el IAASB, la actual NCC dejará de converger con los pronunciamientos internacionales en materia de calidad para los trabajos mencionados.

Estas normas son:

- International Standard on Quality Management 1 (ISQM 1), *Quality Management for Firms that Perform Audits or Reviews of Financial Statements, or Other Assurance or Related Services Engagements [Gestión de la calidad para Firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, u otros encargos de atestiguamiento o servicios relacionados (NIGC 1)]*.

- International Standard on Quality Management 2 (ISQM 2), *Engagement Quality Reviews [Revisiones de calidad del encargo (NIGC 2)]*.

En el mismo paquete y con la misma fecha de entrada en vigor, se emitió la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220, *Gestión de la Calidad de una Auditoría de Estados Financieros (revisada)*, y una serie de modificaciones a diversas NIA para conformar los cambios necesarios y/o referencias a estas nuevas normas (se modificaron un total de 15 normas adicionales). Asimismo, en enero de 2021, el Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), emitió el pronunciamiento final de las "Modificaciones al Código [Código IESBA] para abordar la Objetividad de un Revisor de Calidad del Encargo y Otros Revisores Apropiados", que más adelante se describe.

## Los cambios y novedades

Esta edición, en sus diferentes artículos, describe con mayor precisión los cambios, novedades y consideraciones para entender cómo interactúan entre sí los ocho componentes que ahora conforman un sistema de gestión de la calidad de una Firma o práctica.

Un modelo que, bajo un ***enfoque basado en riesgos***, logra conceptualizar un sistema que es iterativo y no lineal, para lograr su comprensión y cumplimiento. La NIGC 1, en contraste con la NCC y la ISQC 1 establece los requerimientos de una manera distinta a una inmensa lista que debiera representar políticas y procedimientos documentados y a ejecutar; más bien, establece ***objetivos de calidad*** para su distintos componentes, y ahora requiere a las Firmas identificar ***los riesgos de calidad*** que adversamente pudieran limitar el logro de dichos objetivos y establecer las ***respuestas*** adecuadas para mitigar o abordar dichos riesgos.

Este modelo, enfatiza el IAASB, genera de manera inherente un enfoque de ***escalabilidad***, donde "según el sapo, es la pedrada". A mayor riesgo, mayor necesidad de respuestas; a menor tamaño y complejidad, los objetivos de calidad se logran con menos esfuerzo, o pueden incluso no ser aplicables. La ***documentación*** sigue siendo la base para que, el juicio profesional utilizado en la aplicación de este enfoque, y lograr los objetivos de la NIGC 1, tengan un respaldo.

Hay un mayor énfasis en la ***información y comunicación*** conformándose como un componente adicional que debe obtenerse, manejarse y fluir como parte del Sistema de Gestión de la Calidad. Los ***Recursos***, de manera lógica e innovadora, deben comprender no solo el capital humano, sino los recursos tecnológicos e intelectuales. La tan controvertida y mal conceptualizada labor de ***revisión de calidad del encargo***, la cual requirió dedicarle una nomenclatura por separado para su entendimiento, tratamiento y aplicación, la NIGC 2, que claramente incluye aquellos requerimientos de elegibilidad y objetividad para quienes deben realizar dicha labor en los encargos calificables; es decir, el ***revisor de calidad del encargo*** y otros revisores que pueden participar en el proceso [sujetos al cumplimiento del Código IESBA, como se mencionó anteriormente].

Y el proceso de ***seguimiento y corrección***; esa labor de monitoreo de la operatividad y eficacia del sistema que ya estaba contemplada, pero que ahora debe cerrar el círculo del concepto iterativo que representa el modelo, requiriendo a las personas asignadas con la responsabilidad final y la rendición de cuentas del Sistema de Gestión de la Calidad, como componente del ***Gobierno Corporativo y liderazgo***, a hacer una ***evaluación*** y formarse una conclusión documentada sobre si el Sistema de Gestión de la Calidad proporciona a la Firma una seguridad razonable de que se están logrando sus objetivos. Esta evaluación y conclusión debe llevarse a cabo por lo menos una vez al año.

## La adopción

La conveniencia de adoptar estas nuevas normas internacionales está respaldada por los siguientes fundamentos:

> Continuar con el compromiso del IMCP, como miembro de la IFAC, de armonizar y lograr el reconocimiento de la práctica profesional contable en el ámbito internacional.

> Respaldar los objetivos del IAASB de servir al interés público por medio del establecimiento de pronunciamientos de auditoría y aseguramiento de alta calidad, enriqueciendo la calidad y consistencia de la práctica y fortaleciendo la confianza de la profesión, tanto a nivel nacional como global.

> Contribuir con la visión estratégica del IMCP de alcanzar el reconocimiento institucional y el de sus asociados ante la sociedad empresarial y organismos de regulación en México.

Debido a la trascendencia de estas disposiciones, y por consecuencia, la anticipada labor del IAASB en su proceso de emisión y promulgación, el IMCP se ha anticipado y tomado las siguientes decisiones:

> Previo a su publicación y como parte del proceso de recepción de comentarios a los borradores emitidos por parte del IAASB; el 15 de mayo de 2020, en sesión conjunta de las comisiones Administradora (CAC) y Técnica de Calidad (CTC) del IMCP, se votó de manera unánime la propuesta de adopción de las nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad.

> En su sesión del 26 de junio de 2020, el CEN 2019-2020 aprobó por votación unánime la propuesta de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional de dicha adopción.

> Una vez anunciada su publicación el 17 de diciembre de 2020, en la reunión de la CTC celebrada el 15 de enero de 2021, se aprobó por votación unánime, que los textos de estas normas, oficialmente traducidos al español (traducción ya autorizada por la IFAC), sean considerados para su adopción.

> En su sesión del 27 de enero de 2021, el CEN 2020-2021 aprobó la propuesta de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional de iniciar el proceso de difusión y auscultación para su adopción.



A partir del 14 de diciembre de 2022 se abroga la "Norma de Control de Calidad aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados", emitida por el IMCP

Este proceso de difusión y auscultación, que estatutariamente así se conoce, cabe mencionar que no es para proponer cambios en el texto de lo ya publicado al ser una disposición fundamental emitida por un organismo internacional, conforme a los Estatutos del IMCP; el proceso es para recibir comentarios, inquietudes y dudas en cuanto a su aplicación, que servirán de retroalimentación para la orientación hacia su implementación.

Cabe mencionar que esta adopción, en adición a su eminente concordancia con el cumplimiento de las NIA, también es concordante y no contradice –como ya se mencionó–, a la normatividad vigente y recién modificada en materia de trabajos de atestiguamiento, emitida por la CONAA.

Las fechas de entrada en vigor son:

> **NIGC 1.** El Sistema de Gestión de la Calidad debe estar diseñado e implementado, en cumplimiento con esta NIGC, para el 15 de diciembre de 2022; y la evaluación requerida del sistema deberá realizarse dentro de un año a partir de esa fecha.

> **NIGC 2.** Entra en vigor para auditorías y revisiones de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022; y encargos de atestiguamiento o servicios relacionados que inicien a partir de esa fecha.

Por consiguiente, a partir del 14 de diciembre de 2022 se abroga la "Norma de Control de Calidad aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados", emitida por el IMCP.

## La labor del IMCP para la adopción

Los fundamentos para la adopción no pueden lograrse sin la participación activa del IMCP y, en particular, de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional y de las comisiones que la conforman, cuyos miembros han aportado en los artículos de esta edición la introducción a los temas que, durante este periodo y hasta la fecha de su entrada en vigor, estarán siendo abordados con mayor detalle por medio de materiales, foros y exposiciones, así como la traducción y difusión de materiales que tiene programado emitir el IAASB en su "Plan de Apoyo para la Implementación de la Gestión de Calidad", recientemente publicado en abril de 2021.



# Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1

## Gestión de la calidad para Firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados

C.P.C. Catalina Mejía Balcázar
Socia de Despacho Manuel Durán Silva, S.C.
Presidente de la Comisión Administradora de Calidad del IMCP
cmb@duransilvasamano.com

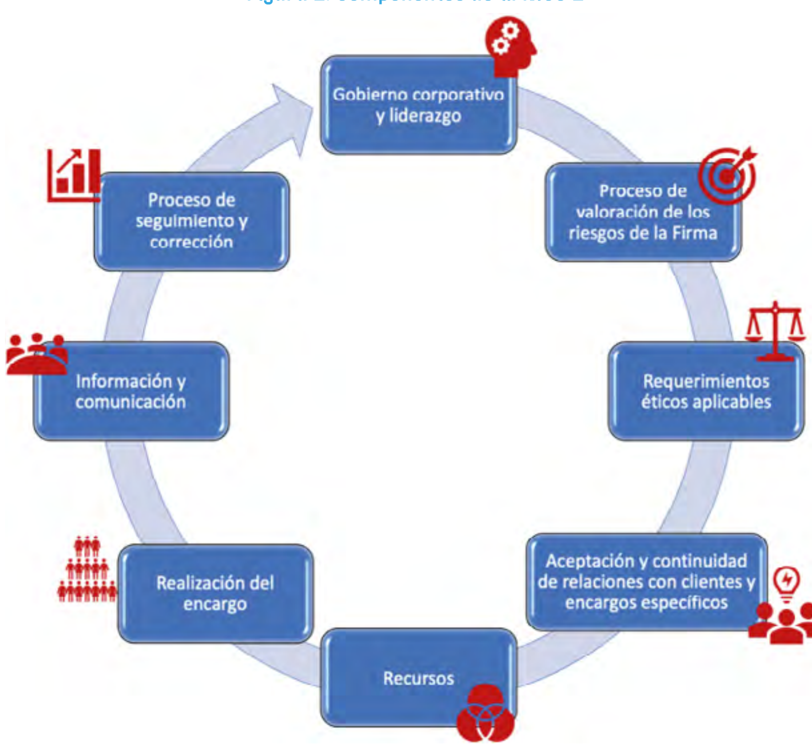
*Implementar sistemas de gestión de calidad con altos estándares internacionales, nos permitirá contribuir a la credibilidad de nuestros servicios ante la sociedad, en la satisfacción de nuestros clientes y la permanencia de nuestra Firma.*

En diciembre de 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) emitió la versión final de la **Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1** para las Firmas de auditoría que realizan auditorías, revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, la cual será adoptada en nuestro país a partir del **15 de diciembre del 2022**, reemplazando así a nuestra Norma de Control de Calidad (NCC). La NIGC fortalecerá los sistemas de control de calidad que tienen implementados las Firmas de Contadores Públicos, por medio de un enfoque basado en riesgos, utilizando de manera proactiva un sistema continuo de remediaciones y mejoras que le permitirán a las Firmas implementar la gestión de la calidad a su medida, escalable de acuerdo con el tamaño de la Firma, sus circunstancias y los diferentes tipos de servicios que proporciona.

La NIGC 1 tiene un enfoque basado en riesgos que vincula los objetivos de la calidad, la evaluación de los riesgos a nivel de la Firma y cómo la Firma ha de responder a dichos riesgos. Se integra de ocho componentes que operarán de manera conjunta e integral, considerando actividades y responsabilidades por cada uno de los componentes y su interacción con los servicios que presta la Firma de manera individual y como red de Firmas en su caso (figura 1).



Figura 1. Componentes de la NIGC 1




Los **objetivos** de la NIGC 1 pretenden que el Sistema de Gestión de la Calidad permita proporcionar una seguridad razonable de que:

1. La Firma y su personal cumplan con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables y realicen los encargos conforme a esas normas y requerimientos.
2. Los informes emitidos por la Firma o por los socios de los encargos, son adecuados en las circunstancias.

Por lo tanto, las Firmas deberán establecer un Sistema de Gestión de la Calidad como su metodología de trabajo, que permita mejorar continuamente sus procesos internos, de manera cotidiana y permanente, es decir, que lo que se encuentre escrito sea lo que se lleve a cabo de manera ordinaria.

Considerando que las Firmas de Contadores Públicos actualmente cuentan con un Sistema de Control de Calidad basado en la NCC, solo comentaremos de manera general los principales componentes que se distinguen de manera relevante en la NIGC 1.

El primero de ellos es el *Gobierno Corporativo y liderazgo*, el cual se verá fortalecido con los nuevos requerimientos que refuerzan y promueven de una manera más estricta la responsabilidad del *liderazgo de la Firma* de garantizar que el sistema funcione adecuadamente demostrando el compromiso mediante una cultura organizacional de calidad en toda la Firma, sobre la cual se requerirá de por lo menos una evaluación de manera anual.

El *enfoque basado en riesgo a nivel de la Firma* permitirá establecer objetivos de calidad, identificar y evaluar los riesgos de calidad, diseñar la respuesta que debe darse a dichos riesgos a nivel de Firma y de cada uno de los compromisos antes de su aceptación y durante la realización de los mismos y en los casos que sea necesario realizar las modificaciones correspondientes al Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con las circunstancias.

En relación con los *Recursos*, la norma amplía este componente a tres categorías: recursos humanos, recursos tecnológicos y recursos intelectuales, los cuales deberán ser los apropiados para la prestación del servicio. En este componente es importante considerar qué recursos se reciben por parte de las redes de Firmas a las que pertenece la Firma individual, en su caso. Asimismo, la NIGC 1 deja claro que la responsabilidad del Sistema de Gestión de la Calidad recae en la Firma de manera individual.

La NIGC 1 deja claro que **la responsabilidad del Sistema de Gestión de la Calidad** recae en la Firma de manera individual

Esta norma también enfatiza que debe existir un flujo de *Información y comunicación* bidireccional de manera activa dentro de la Firma y con los equipos del encargo y el intercambio de información que debe existir entre los mismos. La NIGC 1 requiere con el *Proceso de seguimiento y corrección* que las Firmas efectúen un monitoreo de su Sistema de Gestión de la Calidad como un todo, una unidad, para que se evalúe desde la perspectiva integral de la Firma y considerar que las deficiencias tienen un origen y que ese es el que debe atenderse de manera prioritaria implementando respuestas proactivas, así como actuar en consecuencia con la rápida corrección de dichas deficiencias.

La NIGC 1 también hace referencia entre sus nuevos requerimientos que las Firmas deben tomar en cuenta la intervención de una red de Firmas, cuando la Firma pertenezca a una red (como se mencionó antes), y los proveedores de servicios; ambos, como actores importantes en el Sistema de Gestión de la Calidad de las Firmas. En el primer caso, una red puede a su vez establecer requerimientos relacionados con el cumplimiento de los requerimientos de la NIGC 1, o poner a disposición de las Firmas de la red servicios o recursos para dicho cumplimiento. En el caso de los proveedores de servicios, estos deben entenderse como terceros que pueden intervenir en la operación del Sistema de Gestión de la Calidad de las Firmas, proveyendo servicios o recursos (personal profesional o recursos y/o servicios tecnológicos) que coadyuven en la Firma, por ejemplo, para la realización de consultas, revisiones de calidad de los encargos, actividades de seguimiento y corrección, o incluso, cuando se trata de auditores de otra Firma o red que intervienen en un encargo de auditoría (por ejemplo, de un grupo). Las Firmas serán entonces responsables, dentro de su Sistema de Gestión de la Calidad, de considerar la intervención de estos actores y el grado de interacción, incluido el cumplimiento que estos deban tener con las leyes, regulaciones y normas profesionales; por ejemplo, el cumplimiento con los requerimientos de independencia.

Podemos concluir que la NIGC 1 representa un reto importante para todas las Firmas de Contadores Públicos. Debemos asegurarnos, primeramente, que estos nuevos estándares internacionales se comprendan bien por la Firma y su personal, tener un plan de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad a la brevedad posible, el cual incluirá, entre otros, la realización de varios cambios en políticas y procedimientos vigentes y la creación de nuevos roles, y sobre todo la gestión del cambio a nivel de cultura organizacional de calidad de la Firma, para que esta implementación pueda llevarse a cabo de una manera efectiva. Considero que estos cambios son indiscutiblemente necesarios para llevar nuestra práctica contable al siguiente nivel y así fortalecer la calidad, prestigio y permanencia de nuestras Firmas. CP



# Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2

C.P.C. Manuel Rangel de la Garza
Socio de CPC Rangel, S.C.
Integrante de la Comisión Técnica de Calidad del IMCP
mrangel@bkrrangel.com

C.P.C. Maximino Manuel Sañudo Bolaños
Socio decano de PricewaterhouseCoopers México
Integrante de la Comisión Técnica de Calidad del IMCP
msanudob58@gmail.com

Recientemente, fue publicada la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2 (NIGC 2), *Revisiones de calidad del encargo*, la cual consiste en elegir y designar a un revisor de calidad, así como determinar la responsabilidad que tiene dicha persona y la documentación que debe verificar durante la ejecución de su trabajo.

La vigencia de esta Norma es para los encargos de auditoría y revisiones de estados financieros cuyos ejercicios inicien el 15 de diciembre de 2022 o posterior a esa fecha, y para encargos de aseguramiento y servicios relacionados que inicien en o posterior a esa fecha. Consecuentemente, para efectos de México, en su caso, lo será para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2023, toda vez que los ejercicios sociales y fiscales en nuestro país son del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

La NIGC 2 es aplicable para todas las revisiones de estados financieros o trabajos de atestiguamiento que son requeridos, de conformidad con la NIGC 1. De esta última podemos comentar de manera general que consiste en establecer políticas y procedimientos consignando los ochos elementos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Ahora bien, la NIGC 1 y la NIGC 2 deben leerse en forma conjunta y armónica entre ellas y con el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), que es similar al del Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés).



La NIGC 2 **es aplicable para todas las revisiones de estados financieros** o trabajos de atestiguamiento que son requeridos, de conformidad con la NIGC 1

Al realizar la lectura conjunta y armónica de la NIGC 1, de la NIGC 2 y del Código de Ética Profesional se podría concluir que esta normatividad le es aplicable a todas las Firmas de Contadores Públicos independientes, las cuales pueden verse obligadas a realizar y documentar un árbol de decisiones, aun cuando la Firma pueda pertenecer a una red, o bien a un conjunto de Firmas afines. Asimismo, aplicaría de igual forma en el caso de que un miembro de una Firma individual lleve a cabo la revisión de los estados financieros de un grupo o de varias empresas cuyos accionistas sean similares, independientemente de cómo estén constituidas las empresas.

También resulta relevante confirmar que no es solo aplicable para los encargos de empresas que son públicas, ya que si damos una revisión rápida al Código de Ética Profesional del IMCP, en este ánimo de observación armónica de normas, nos daremos cuenta que nos aplica a todos los Contadores, solo que la parte que se refiere a empresas públicas establece que se debe ser más estricto en la documentación del cumplimiento de los aspectos éticos yendo más allá todavía al considerar que podría haber profesionistas de otras carreras como economistas, actuarios, ingenieros, matemáticos, etc., que presten sus servicios a una Firma de Contadores y por ese simple hecho están igualmente obligados a cumplir con el Código de Ética Profesional del IMCP.

Adicionalmente, como parte de esta interpretación armónica, dada la amplitud de conceptos que aborda el Código de Ética Profesional, y considerando la relevancia del caso, nos parece importante destacar que en esta normatividad queda establecido en el párrafo 100.3 E1, que los Contadores deben conocer las diferencias que pudieran existir entre las leyes y regulaciones con el Código de Ética Profesional; sin embargo, deben cumplir con las disposiciones que sean más estrictas, a menos que lo prohíba la ley o la regulación.

Asimismo, en la parte 6 de las sanciones, en su párrafo 1100.3 a la letra establece lo siguiente:

Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

El Líder revisor de Calidad **no forma parte del o de los equipos de trabajo**, ya que debe ser independiente

c) Suspensión temporal de sus derechos como socio.

d) Expulsión.

e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

Recordemos los cinco principios fundamentales de ética, así como las cinco amenazas.

Los cinco principios fundamentales son:

| Elementos | Consisten en: |
|---|---|
| Integridad | Ser honrado y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios. |
| Objetividad | Ser imparcial en donde no se comprometa el juicio por conflicto de interés o influencia indebida. |
| Diligencia y competencia profesional | Mantener el conocimiento técnico y habilidades profesionales basados en las normas técnicas, profesionales actuales, la legislación aplicable y actuar con diligencia, es decir, con cuidado, esmero e interés, así como con rapidez. |
| Confidencialidad | No revelar información adquirida como resultado de su trabajo profesional a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional, así como por delincuencia organizada. |
| Comportamiento profesional | Cumplir con las leyes y regulaciones. |

Las cinco amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales que afectan la objetividad son:

| Amenazas de: | Consisten en: |
|---|---|
| Interés personal | Que un interés financiero o de otro tipo influya de manera inapropiada en el juicio o conducta del Contador Público afectando la objetividad. |
| Autorrevisión | El mismo Contador Público no puede evaluar su propio trabajo y tenerlo como evidencia para sus conclusiones del trabajo de auditoría, ya que afecta su objetividad. |
| Interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja | Promueva la posición de un cliente o de la entidad ante terceros que compromete su objetividad. |
| Familiaridad | Una relación cercana y/o larga con un cliente se vuelve demasiado tolerante en su trabajo dejando de tener un escepticismo profesional adecuado con su revisión. |
| Intimidación | Intentos percibidos o reales de ejercer influencia sobre el trabajo del Contador Público independiente que no pueda actuar en forma objetiva o llegar a prescindir del servicio. |

Por su parte, la NIGC 2 requiere establecer políticas y procedimientos que permitan definir claramente lo siguiente:

Definir:

a) Las características y cualidades que debe tener el Líder revisor de Calidad para llevar a cabo la revisión de los diferentes encargos de auditoría o trabajos de atestiguamiento de los miembros de su Firma o en su caso adecuarse si la Firma es de un solo profesionista identificando los trabajos para ser revisados.

b) En qué consiste su trabajo y qué papeles de trabajo debe revisar en cada encargo o si bien dentro de sus funciones de Líder es quien definirá dicho programa de revisión y quien lo aprueba.

c) Quién o quiénes lo podrán auxiliar.

d) Podría estar incluido el tipo de remuneración.

Resulta relevante tomar en consideración que este Líder revisor de Calidad no forma parte del o de los equipos de trabajo, ya que debe ser independiente; su trabajo consistirá en asegurarse que se han seguido todas las políticas y procedimientos consignados en la NIGC 1 y que estableció la Firma, y no podrá el Socio responsable del encargo o trabajo emitir su opinión hasta que no reciba la autorización final por parte del Líder revisor de Calidad teniendo este último que mencionar si el trabajo revisado estaba dentro del programa para así cumplir con la **nueva NIA 220**.

Para el caso de Firmas pequeñas o de un solo Socio se sugiere celebrar con, o contratar servicios externos que lleven a cabo este tipo de trabajos de revisión de calidad y si este fuera el caso, debería estar documentado en qué clase de trabajos, cuándo serían las fechas de revisión y en qué caso no sería necesario, explicando las razones con argumentos sólidos.

## Conclusión

El cumplimiento de lo establecido en la NIGC 2 debe ser documentado desde la perspectiva de cada Firma de Contadores Públicos, con los análisis y evidencias necesarios para soportar las conclusiones. Cabe destacar que la normatividad es aplicable a todos los encargos de revisiones de estados financieros o atestiguamiento y no solo para aquellos que se realicen para empresas públicas, ya que esto no sería lógico debido a que todas las empresas ~~públicas~~ y privadas ~~deben~~ estar seguras de que los Contadores Públicos independientes que les prestan servicios profesionales, cuentan con sus **Sistemas de Gestión de la Calidad** en cumplimiento con lo establecido tanto en la NIGC 1 como en la NIGC 2, que aplican la NIA 220 y atienden los lineamientos del Código de Ética Profesional, en una aplicación armónica de la normatividad vigente.

Para las Firmas de Contadores Públicos independientes medianas y grandes no debe representar mucho problema, por el contrario, la NIGC 2 puede servir de monitoreo en el cumplimiento de la calidad de la Firma pudiendo establecer su sistema basado en el tipo de cartera de clientes que tenga la Firma, identificando por separado las empresas de sectores específicos como el financiero o aquellas que tengan regulaciones especiales.

No existe una receta de cocina ni tampoco una varita mágica que solucione todos los casos; sin embargo, lo más prudente y altamente recomendable es ir documentado su árbol de decisiones para llegar a sus conclusiones y documentar su sistema conforme a la NIGC 2, pudiendo compartirlo con la Comisión Técnica de Calidad de cada Federada y, de ser necesario, ellos con la Comisión Técnica de Calidad del IMCP.

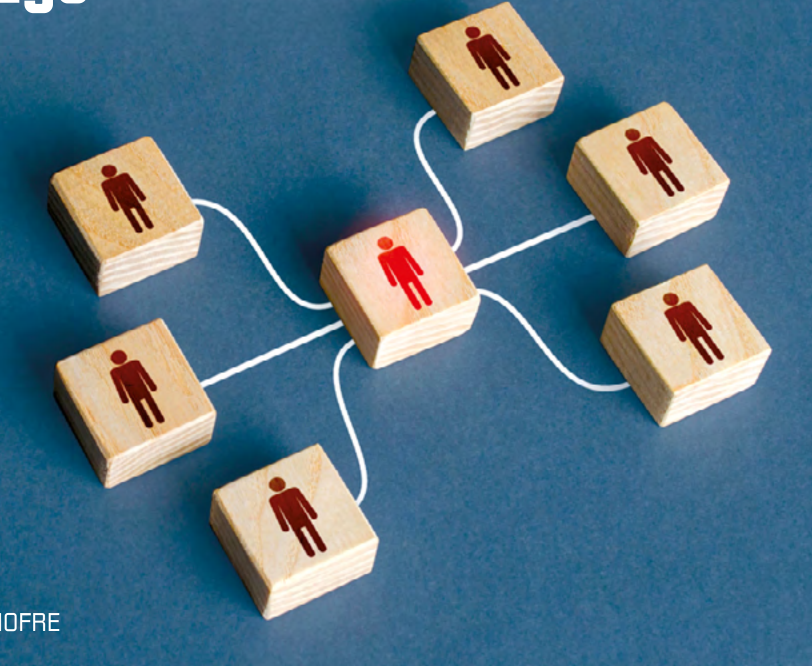
El cumplimiento de esta nueva normatividad puede darse por medio de un cambio ordenado, tomando en consideración que ya se cuenta con un sistema de control de calidad que deberá adecuarse a los nuevos requerimientos y documentarlos. Es, sin duda, un trabajo laborioso, mas no costoso.

Un aspecto que podría ser más complicado es la definición y remuneración del Líder revisor de Calidad, cuyo trabajo podría ser únicamente ese; sin embargo, es un análisis que deberá realizar cada Firma de acuerdo con sus circunstancias.

También hay que recordar que la complejidad de las políticas y procedimientos para la asignación de la persona a ser elegible a cargo del Líder revisor de Calidad va a depender del tamaño que tenga la Firma de Contadores Públicos, así como de la conformación de la cartera de clientes con que cuenta dicha Firma; a mayor práctica más complejidad, a menor práctica menos complejidad, y ambos tipos pueden ser documentados, ya sea en forma tradicional o en forma electrónica.



# Gobierno Corporativo y liderazgo



C.P.C. Alejandro Salvador Ruiz Onofre
Socio de auditoría en EY México
Presidente de la Comisión Técnica de Calidad del IMCP
alejandro.ruiz@mx.ey.com

Uno de los componentes que integran el Sistema de Gestión de la Calidad (el Sistema), abordados en la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (la NIGC 1), es el relativo al Gobierno Corporativo y Liderazgo (GCL).

Como parte del desarrollo de la NIGC 1 se identificaron algunos temas críticos, y uno de ellos fue el relativo al GCL. Esto, originado por los escándalos financieros que generaron dudas respecto a la relevancia y calidad de los trabajos que llevan a cabo las Firmas; no obstante que se percibe mejoría, la activa participación del GCL y asignación de responsabilidades relacionadas con la calidad a miembros con capacidad y competencia, así como el establecimiento de las responsabilidades al liderazgo de rendir cuentas y ser sujetos de evaluaciones periódicas, es clave para establecer un Sistema eficaz que dé seguridad de que la Firma y su personal cumplen con los requerimientos profesionales, legales y reglamentarios, y que los informes emitidos por esta son adecuados en la circunstancias.

Adicional a lo anterior, en el proceso de elaboración de la NIGC 1 se enfatizó que el GCL debe estar comprometido con la calidad y establecer una cultura que baje a toda la organización.

Como se menciona en otros artículos de esta edición, uno de los pilares de la NIGC 1 es el proceso de valoración de los riesgos que contempla el establecimiento de los objetivos de calidad para cada uno de los componentes que integran el Sistema; en consecuencia, las Firmas deben establecer los objetivos de calidad que aborden de manera adecuada el componente de GCL, y la NIGC 1 reconoce que es este componente el que respalda a la gestión del Sistema.



> En el proceso de elaboración de la NIGC 1 **se enfatizó que el GCL debe estar comprometido con la calidad** y establecer una cultura que llegue a toda la organización

Dentro de las responsabilidades primarias del liderazgo de la Firma está el establecimiento de la cultura de la calidad y asegurarse de que esta permee en todo la organización. El mensaje del liderazgo es indispensable, es decir, el "Tono de la Alta Dirección" resulta fundamental y, en muchos casos, es el diferenciador en cómo la organización vive la cultura de la calidad, pues la constante comunicación, seguimiento y compromiso hacia los objetivos, garantizan el éxito.

La cultura de la calidad se debe comunicar a todo el personal, incentivando la adhesión de esta. Como todo proceso, se requiere de tiempo para su maduración, no obstante, es un proceso totalmente dinámico que requiere que esta sea constantemente enriquecida. Sin importar el tamaño de la organización, la Firma debe establecer la cultura de la calidad, siendo su implementación más simple y rápida en organizaciones menos numerosas o dedicadas a la prestación limitada de algunos servicios o áreas geográficas.

La cultura de la Firma puede ser diversa y considerar un sinnúmero de conceptos, sin embargo, la NIGC 1 requiere que la cultura de la calidad incluya al menos los siguientes conceptos:

- La Firma sirve al interés público haciendo encargos con calidad, lo cual solo se puede lograr gestionando adecuadamente el Sistema.
- Los valores de la Firma, así como las actitudes profesionales personales deben alinearse con el Código de Ética.
- Existen personas asignadas a la gestión del Sistema, no obstante, la calidad es responsabilidad de todo el personal.
- La calidad es el eje principal de las decisiones estratégicas de la Firma, especialmente en la asignación de los recursos.

El liderazgo debe, con sus acciones (ejemplos), proveer comunicaciones claras, congruentes y constantes, demostrar el compromiso con la calidad y brindar la directriz a todos los integrantes de la Firma, siendo nuevamente el "Tono de la Alta Dirección" fundamental para que la cultura sea adoptada como propia por todos los integrantes de la organización.

El liderazgo, al establecer la cultura de la calidad, influye en los valores y actitudes de la Firma, por ejemplo en el comportamiento profesional, buscando la excelencia, procesos de mejora continua, responsabilidad social, compromiso hacia el trabajo en equipo, etcétera.

Un objetivo fundamental de calidad del GCL que se vuelve, a su vez, un requerimiento de la NIGC 1, tiene que ver con la estructura organizacional, la cual debe ser adecuada al tamaño de la Firma, y que las asignaciones de funciones y responsabilidades sean delegadas a miembros con competencia y capacidad, tal como se requiere y describe en el componente de recursos de la NIGC 1, relacionado específicamente con las características que deben poseer los integrantes. Además de lo anterior, los miembros con responsabilidades en la gestión del Sistema deben tener influencia dentro de la organización, autoridad y tiempo suficiente que les permita el adecuado desempeño de su función.

Dependiendo del tamaño de la Firma, la estructura organizacional puede estar dividida por áreas de

El GCL es uno de los componentes fundamentales del Sistema y **para su adecuada implementación es imprescindible que el liderazgo transmita su compromiso con la calidad** mediante sus acciones, comunicaciones claras, congruentes y constantes

especialización, por los servicios que prestan y por geografía, y las decisiones y administración del Sistema pueden ser centralizadas en su totalidad o ser delegadas total o parcialmente.

Los responsables asignados a la gestión del Sistema deben rendir cuentas por sus acciones y ser, además, sujetos de procesos de evaluación de desempeño periódicos.

La NIGC 1 establece un nuevo requerimiento relacionado con que el liderazgo máximo, que normalmente es el director de la Firma, efectúe una evaluación y concluya sobre la eficacia del Sistema y si está cumpliendo con sus objetivos. Esta evaluación se debe efectuar al menos una vez al año.

La NIGC 1 también requiere que las Firmas establezcan un canal de comunicación entre los miembros de la Firma y los que tienen la última responsabilidad del Sistema.

La administración de la Firma incluye el establecimiento de una estrategia de negocios que contemple las acciones comerciales, financieras, captación de recursos, expansión, desarrollo de nuevos negocios, etc. Asimismo, la administración conlleva, a su vez, la toma de diversas decisiones operativas y cómo se obtienen y gestionan los recursos, incluyendo los recursos financieros.

La NIGC 1 reconoce que el eje principal en la asignación de los recursos de la Firma debe ser la calidad, por lo cual se debe asegurar de que las prioridades financieras, comerciales y operativas de la Firma no sean un incentivo que desaliente a la ejecución adecuada de los encargos o la gestión del Sistema; en consecuencia, para que el Sistema funcione eficazmente debe estar integrado con todo el proceso de gestión de la Firma.

El GCL es uno de los componentes fundamentales del Sistema y para su adecuada implementación es imprescindible que el liderazgo transmita su compromiso con la calidad mediante sus acciones, comunicaciones claras, congruentes y constantes, esto es conocido como el “Tono de la Alta Dirección”.

Finalmente, es necesario que las decisiones estratégicas, financieras, comerciales y operativas de la Firma no desalienten la ejecución adecuada de los encargos o la gestión del Sistema.

# El proceso de valoración de riesgos de la Firma

C.P.C. Heidi Martínez Marín
Socia de Salles Sainz Grant Thornton, S.C.
Integrante de la Comisión Técnica de Calidad del IMCP
heidi.martinez@mx.gt.com

C.P.C. Rodolfo Eduardo Mendoza Victorica
Socio de RSM México Bogarín, S.C.
Integrante de la Comisión Administradora de Calidad del IMCP
rodolfo.mendoza@rsmmx.mx

Los eventos que actualmente se afrontan a escala mundial son un claro ejemplo de la necesidad de valorar los riesgos que cada organización enfrenta y que pueden impactar en la manera de operar, resultando en afectaciones severas a la calidad del servicio o del entregable.

La profesión contable y, en específico, las Firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados no se encuentran exentas de estas situaciones, motivo por el cual y en apego a la responsabilidad de servir al interés público, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) se dio a la tarea de actualizar la norma de control de calidad para que pueda adaptarse y responder de mejor forma al ambiente de negocios.

La Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1 cambia de un enfoque de *control* a *gestión* de la calidad, es decir que ya no solo se requiere establecer actividades para cumplir con requerimientos de calidad. Ahora la NIGC 1 se fortalece y establece las bases para construir una estrategia integral que sea adaptable al entorno y que garantice, a largo plazo, la consecución de los objetivos de la Firma.

Este cambio introduce un nuevo elemento, **el proceso de valoración de riesgos de la Firma**, elemento que en la anterior normatividad no se consideraba como parte integrante en cada uno de los elementos anteriores (6); ahora, en la **NIGC 1** se destaca como un nuevo componente que merece sus propios atributos y consideraciones, y resalta el grado de vinculación e iteración en que opera este, con los ahora siete componentes restantes de la nueva NIGC 1, y nunca de forma lineal.

En la norma internacional ISO 31000:2018 se define al riesgo como "el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos" y en la Nota 1 de la misma norma se indica que "un efecto es una desviación respecto a lo previsto". Otras definiciones consideran el riesgo como "una contingencia o proximidad de un daño que sufre una entidad como resultado de la posibilidad de fallas". Supone un peligro o amenaza "cuyo impacto y probabilidad de ocurrencia pueden afectar de manera adversa la consecución de los objetivos establecidos".

Por lo anterior, lo malo respecto a los riesgos es no conocerlos y no monitorearlos; el no realizar estas actividades puede resultar en pérdida de oportunidades o aceptar amenazas, sin salvaguarda alguna, que pueden producir un daño o perjuicio. De la misma forma, el riesgo no se elimina; sin embargo, puede ser reducido a un nivel de aceptación razonablemente bajo mediante el establecimiento de las debidas salvaguardas.

Los riesgos a los cuales pueden estar expuestas las diversas Firmas de Contadores Públicos variarán primeramente por el tamaño de la Firma y las distintas líneas de servicio que proporcione, por los aspectos fundamentales del diseño de un sistema de gestión de la calidad y por el contexto en el que operen, el cual se verá afectado por diferentes factores, por ejemplo:



La Firma puede establecer **una escala de valor** para la clasificación de sus riesgos

- La cultura organizacional.
- Número de integrantes y ubicaciones.
- Giro en el cual operan sus clientes y si estos son públicos o privados.
- Tipos de servicios que se ofrezcan.
- Dependencia de proveedores de servicios

Todo lo anterior hace que cada Firma sea única y tenga que gestionar sus riesgos de diferente forma; la consideración de este elemento juega un papel directamente proporcional tanto para las circunstancias de la Firma como para la naturaleza de los compromisos que debe atender y, en consecuencia, de los informes a emitir.

Por lo anterior, la NIGC 1 requiere que se aplique un enfoque basado en riesgos para diseñar, implementar y operar todos los elementos del Sistema de Gestión de la Calidad de una manera interconectada y coordinada.

El enfoque basado en riesgos está integrado de la siguiente forma:

1. Establecer los objetivos de calidad.
2. Identificar y valorar los riesgos de calidad.

3. Diseñar e implementar las respuestas (salvaguardas).
4. Identificar información que indique que se requieren cambios.




En adición, se requiere del uso de juicio profesional (capacidades y habilidades para tomar decisiones informadas) en el proceso de valoración de riesgos. A continuación, se analizan un poco más estos conceptos.

## Establecer los objetivos de calidad

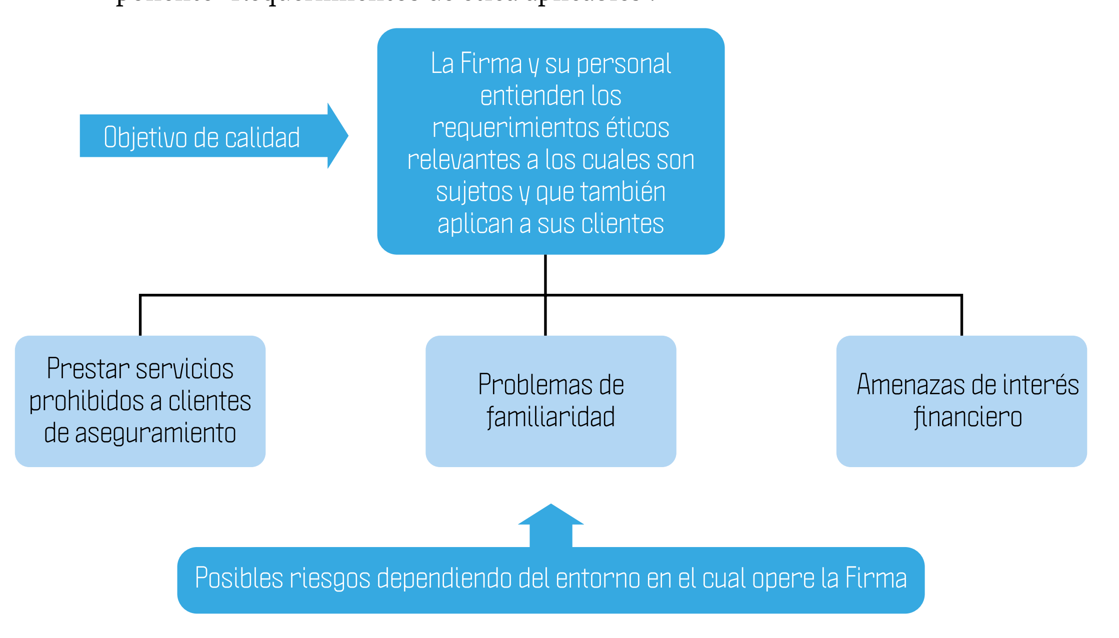
La NIGC 1 establece los objetivos de calidad que se requieren cumplir por cada uno de los componentes que integran el sistema. Sin embargo, la Firma puede establecer objetivos adicionales.

La Firma puede utilizar fuentes internas y externas para determinar si se requieren establecer objetivos adicionales, por ejemplo:

> Resultado del proceso de seguimiento y corrección.
> Información recibida sobre quejas e incumplimientos.
> El resultado de las inspecciones externas.
> Actualizaciones a normas y regulaciones que establezcan cumplimientos adicionales.
> Cambios en la estructura de la Firma.

Tanto los objetivos establecidos en la NIGC 1 como los que incluya de manera adicional la Firma deberán sujetarse al proceso de valoración de riesgos.

A continuación, se incluye un ejemplo ilustrativo correspondiente al componente "Requerimientos de ética aplicables".




## Identificar y valorar los riesgos de calidad

### a) Identificación

La Firma deberá identificar las condiciones, eventos, circunstancias, acciones o inacciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de calidad, entre los cuales se pueden enlistar los siguientes:

a) Las características y complejidad de la operación.
b) La estrategia de negocios.
c) El estilo de liderazgo.
d) Los recursos de la Firma.
e) Las regulaciones aplicables a la Firma y a los clientes.

Todas aquellas circunstancias que afecten de manera adversa la consecución de los objetivos de calidad serán consideradas como riesgos y se deberán valorar. Este proceso de identificación de riesgos también puede ayudar a determinar si se requiere el establecimiento de objetivos de calidad adicionales.

Considerando sus componentes, aquellos riesgos que pueden afectar adversamente el logro de los objetivos establecidos en la NIGC 1, representan "lo que puede salir mal". Aquí algunos ejemplos:

| Elementos | Riesgos de calidad |
|---|---|
| Gobierno Corporativo y liderazgo | · Falta de promoción de la cultura de calidad.<br>· Anteponer las decisiones comerciales a la calidad.<br>· No asignación de responsabilidades para la operación del Sistema de Gestión de la Calidad. |
| Requerimientos de ética aplicables | · No comprender los requisitos éticos de la Firma y de los encargos.<br>· Que los proveedores de servicios no comprendan los requisitos éticos de la Firma y de los encargos.<br>· Que el equipo del encargo no cumpla los requisitos éticos de la Firma y del encargo. |
| Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos | · Que los juicos para aceptar o continuar la relación con un cliente o un encargo no sean apropiados.<br>· Que la Firma no tenga las capacidades y habilidades normativas, legales y de regulación para efectuar un compromiso.<br>· Que no se consideren adecuadamente el tipo de encargo, el tipo de entidad y los informes a emitir al aceptar un encargo. |
| Realización del encargo | · Que los procedimientos de dirección, supervisión y revisión no sean oportunos ni adecuados.<br>· Que, habiendo temas de consulta, no se realicen.<br>· Que la documentación soporte de los encargos no se recopile oportunamente después de la emisión del informe. |
| Recursos | · Que no haya un adecuado proceso de evaluaciones de desempeño.<br>· Recursos tecnológicos dependientes del recurso financiero.<br>· Falta de recursos intelectuales o su actualización. |
| Información y comunicación | · La información no fluye de manera adecuada en dos vías dentro de la Firma.<br>· La información entre la Firma y los equipos de trabajo no es suficiente u oportuna.<br>· La información externa no se comunica de acuerdo con lo que exigen las leyes o las normas profesionales (por ejemplo, la NRCC). |

### b) Valoración

No todas las situaciones identificadas son riesgos a los cuales se deberán dar respuesta. Para ello, la Firma debe realizar la categorización de estos y determinar si de manera individual o en su conjunto pueden o no afectar un objetivo de calidad.

Para realizar la categorización de los riesgos, la Firma deberá considerar cómo la condición, evento, circunstancia, acción o inacción afectaría el logro del objetivo de calidad, como sigue:

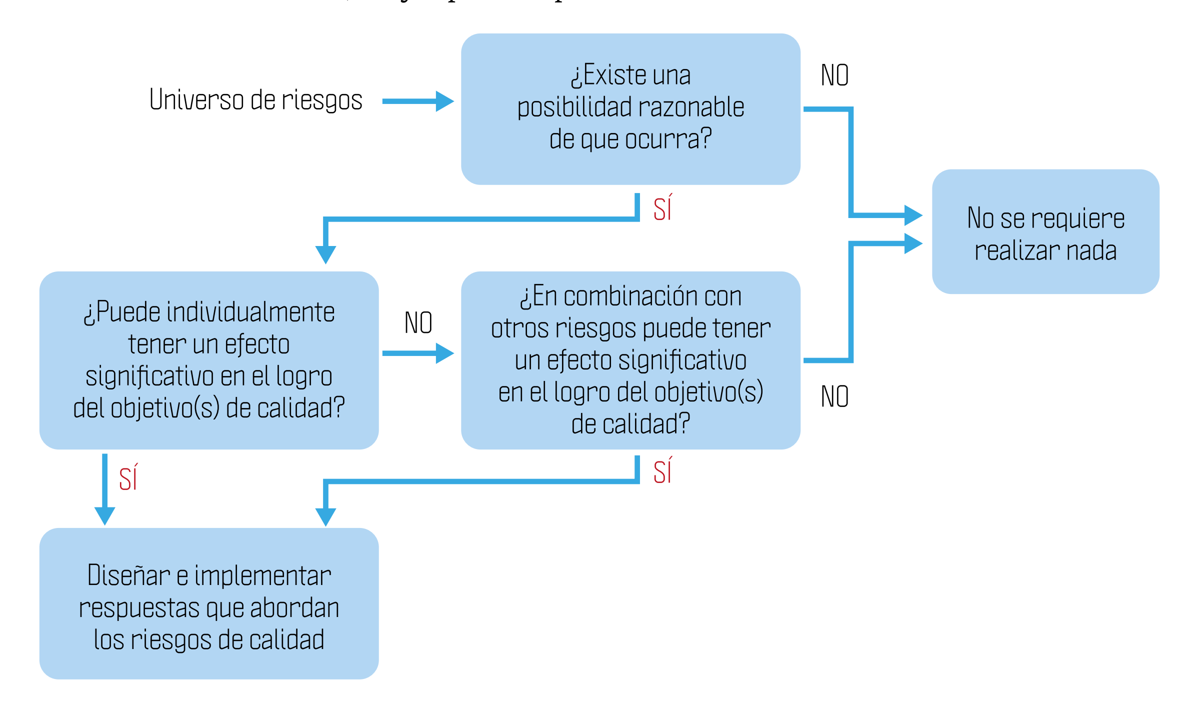
> Con qué frecuencia se espera que ocurra.

> Cuánto tiempo tomaría después de que ocurriera para que tuviera un efecto, y si en este tiempo la Firma tendría la oportunidad de responder para mitigarlo.

> Cuánto tiempo afectaría el logro del objetivo de calidad una vez que se haya producido.

La combinación de estos factores le dará el nivel que le corresponda a cada riesgo, y por consecuencia, la respuesta adecuada. La Firma puede establecer una escala de valor para la clasificación de sus riesgos.

A continuación, se ejemplifica el proceso de valoración.



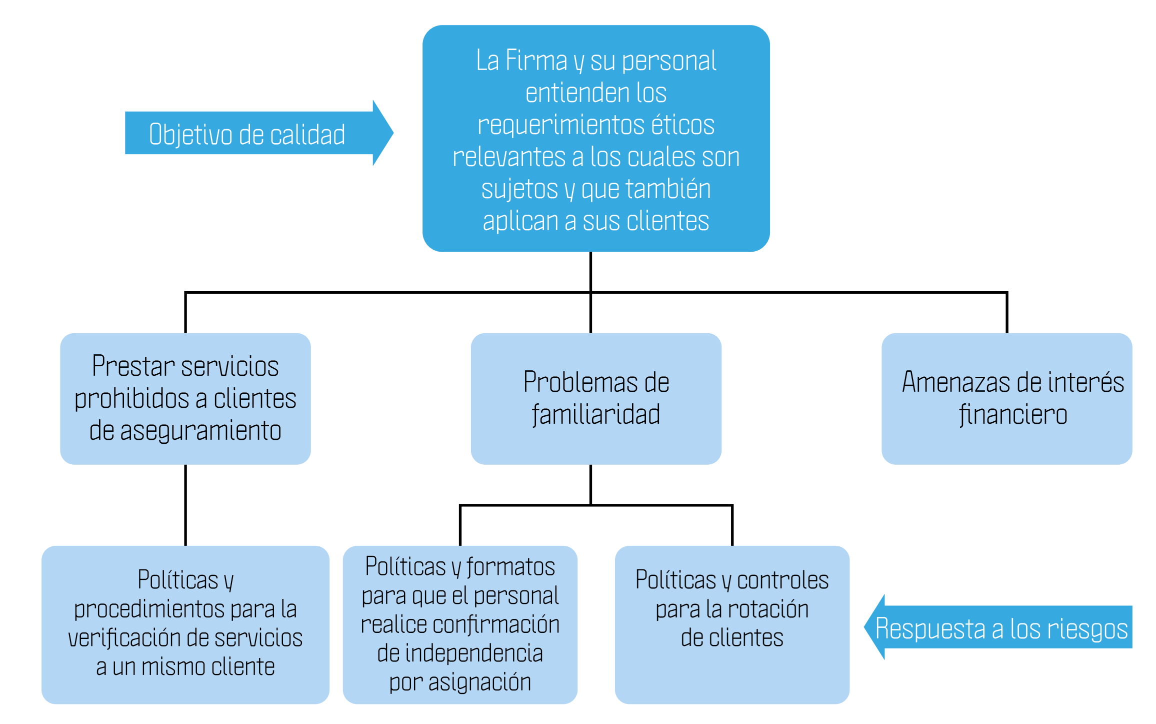

El proceso de identificación y valoración de riesgos que establezca la Firma deberá quedar perfectamente documentado.

## Diseñar e implementar las respuestas

La Firma debe diseñar e implementar acciones para abordar los riesgos de calidad identificados (respuestas). La naturaleza, oportunidad y alcance de la respuesta dependerá de la ocurrencia y el efecto que puede tener el riesgo sobre uno o más objetivos de calidad. Las respuestas que se diseñen e implementen pueden operar al nivel de Firma, del compromiso o una combinación de ambos.



A continuación, se incluye un ejemplo ilustrativo correspondiente al componente "Requerimientos de ética aplicables".




## Identificar información que indique que se requieren de cambios

Se deberá estar alerta de cambios en la naturaleza y circunstancias de la Firma o de los encargos, así como de los resultados del proceso de seguimiento y corrección, para:

a) Revisar los objetivos de calidad y evaluar si es necesario adicionar algunos o modificar los ya existentes.

b) Modificar o aumentar los riesgos.

c) Diseñar o modificar respuestas a los riesgos.

d) Replicar aquellas acciones que están teniendo un beneficio a la operación.

El proceso de valoración de riesgos permite que todos y cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Calidad se adapten a cada Firma, y por lo mismo, no podría concebirse el diseño de un sistema para una Firma sin este proceso, como parte integrante e interconectada en cada uno de los otros elementos.

Dada la fecha de entrada en vigor de la NIGC 1 (para el 15 de diciembre de 2022), se recomienda que la implementación del proceso de valoración de riesgos se lleve a cabo cuanto antes en las Firmas, ya que representa una de las tareas más arduas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.





# Requerimientos de ética aplicables

L.C.C. Hugo Israel Jiménez García
Socio de Auditoría y Control de Calidad en Russell Bedford, S.C. CDMX
Integrante de la Comisión Administradora de Calidad del IMCP
hjimenez@russellbedford.mx

C.P.C. Gabriel López Villegas
Socio Responsable de Control de Calidad en Del Barrio y Cía., S.C.
Integrante de la Comisión Administradora de Calidad del IMCP
gabriel.lopez@delbarrioycia.com

En años recientes hemos puesto mayor atención al aspecto de calidad en el desarrollo de los trabajos de auditoría o revisión de estados financieros, con la finalidad de que la opinión que emita el Contador Público respecto de esa auditoría o revisión esté sustentada con los papeles de trabajo desarrollados, bajo lo señalado por el sistema de control de calidad establecido por la Firma, para cumplir con las normas y códigos aplicables. Actualmente se le ha dado un giro al control de calidad, por el de gestión de la calidad en las Firmas contables, principalmente en las áreas de auditoría.

El objetivo de la IAASB es emitir y publicar normas de auditoría, aseguramiento y otras normas relacionadas de alta calidad, proporcionando las bases para una convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento nacional e internacional, propiciando el mejoramiento de la calidad y la práctica, logrando fortalecer la confianza pública en la profesión contable, principalmente en auditoría y aseguramiento a escala global.

La NIGC 1 aborda las responsabilidades de la Firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para encargos de auditoría o revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.

La NIGC 2 aborda las responsabilidades de la Firma de auditoría y de los revisores de calidad del encargo relativos a las revisiones de calidad del encargo. Esta NIGC 2 debe interpretarse, conjuntamente a los requerimientos de ética aplicables. Las leyes, reglamentos o los requerimientos de ética aplicables pueden establecer responsabilidades para la gestión de la calidad de la Firma de auditoría, más allá de los descritos en esta Norma.

Por lo que se refiere a los **Requerimientos de ética aplicables**, componente que forma parte del nuevo Sistema de Gestión de la Calidad, comprende los procesos para que la Firma, su personal y terceros que estén sujetos a estos requerimientos, según corresponda, cumplan con sus responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos.



Los requerimientos de ética aplicables **incluyen aquellos relacionados con la independencia** y la adecuada implementación de salvaguardas

Los procesos incluyen el cómo se identifican, evalúan y abordan las amenazas para cumplir con los requerimientos de ética aplicables y las respuestas de la Firma al incumplimiento de estos. Los requerimientos de ética aplicables incluyen aquellos relacionados con la independencia y la adecuada implementación de salvaguardas, en su caso.

Considerando que la misión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad, el Código de Ética Profesional señala los principios fundamentales de ética que se espera el Contador Público debe cumplir: integridad, objetividad, diligencia y competencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. Asimismo, en el ámbito internacional, los requerimientos de ética relevantes comprenden las disposiciones del Código IESBA (International Ethics Standards Board for Accountants) relacionadas con auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento, junto con requisitos nacionales que pudieran ser más restrictivos.

Los requerimientos de ética aplicables en la NIGC 1 hacen referencia a que la Firma deberá establecer los siguientes objetivos de calidad que aborden el cumplimiento de las responsabilidades, de conformidad con dichos requerimientos, incluidos los relacionados con la independencia:

(a) La Firma de auditoría y su personal:

  (i) Conocen los requerimientos de ética aplicables a los que están sujetos la Firma de auditoría y los encargos de la Firma, y

  (ii) Cumplen con sus responsabilidades en relación con los requerimientos de ética aplicables a los que están sujetos la Firma de auditoría y los encargos de la Firma.

(b) Otros, incluidos la red, firmas de la red, individuos de la red, o proveedores de servicios que están sujetos a los requerimientos de ética a los que la Firma y los encargos de la Firma están sujetos:

## Los requerimientos de ética relevantes **comprenden las disposiciones del Código IESBA** relacionadas con auditorías o revisiones de estados financieros

(i) Conocen los requerimientos de ética relevantes que les aplican, y

(ii) Cumplen con sus responsabilidades en relación con los requerimientos de ética relevantes que les aplican.

Es importante mencionar que la Firma, al implementar políticas y procedimientos para la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y encargos específicos, deberá establecer objetivos de calidad que están relacionados con los requerimientos de ética aplicables:

(a) Los juicios de la Firma sobre si aceptar o continuar una relación con un cliente o un encargo específico son adecuados en función de:

(i) Información obtenida sobre la naturaleza y circunstancias del trabajo y la integridad y **valores éticos del cliente** (incluida la dirección y, en su caso, los encargados del gobierno de la entidad) que sea suficiente para respaldar dichos juicios.

Adicionalmente, dentro de los requerimientos de la NIGC 1, también se establecen algunas respuestas específicas que las Firmas deben implementar en relación con los requerimientos de ética aplicables (independientemente de los objetivos y riesgos de calidad determinados), estas son:

(a) La Firma establece políticas o procedimientos para:

(i) Identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables, e

(ii) Identificar, comunicar, evaluar e informar cualquier incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y responder adecuadamente a las causas y consecuencias de los incumplimientos de manera oportuna.

(b) La Firma obtiene, al menos una vez al año, una confirmación documentada del cumplimiento con los requerimientos de independencia de todo el personal que debe ser independiente de acuerdo con dichos requerimientos.

Algunos ejemplos de los asuntos que una Firma puede incluir en su Sistema de Gestión de la Calidad a las disposiciones de los requisitos éticos relevantes son:

> La Firma prohíbe la aceptación de obsequios y hospitalidad de un cliente, incluso si el valor es trivial e intrascendente.

> La Firma establece periodos de rotación para todos los socios del encargo, incluidos los que realizan otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados y extender los periodos de rotación a todos los miembros del encargo con más experiencia.

> La Firma comunica los requisitos de independencia a todo el personal y otras personas que estén sujetos a los requisitos de independencia.

> El personal y equipos de trabajo comunican información relevante a la Firma, sin temor a represalias, sobre situaciones que pudieran crear amenazas a la independencia o incumplimientos de los requisitos éticos aplicables.

La NIGC 2, *Revisiones de calidad del encargo*, considera el nombramiento y elegibilidad del revisor de calidad del encargo y las responsabilidades del revisor de calidad del encargo relativas a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo. Dentro de las definiciones de esta Norma se incluyen los Requerimientos de ética aplicables, que se refieren a las disposiciones del Código IESBA, como ya se mencionó, a las que están sujetos los profesionales de la Contaduría que llevan a cabo, en este caso, una revisión de calidad del encargo.

En lo que se refiere al nombramiento y elegibilidad de los revisores de calidad del encargo, la Firma deberá establecer políticas y procedimientos que establezcan criterios de elegibilidad, entre estos, el cumplimiento con los requerimientos de ética aplicables, incluidas las amenazas a la objetividad y a la independencia del revisor de calidad del encargo, criterio que también aplica a aquellas personas que colaboren con el revisor de calidad del encargo. Asimismo, las políticas o procedimientos de la Firma deberán abordar las amenazas a la objetividad creadas por una persona que es designada como revisor de calidad del encargo después de haber servido previamente como socio del encargo. Estas políticas o procedimientos deberán especificar un periodo de enfriamiento de dos años, o un periodo más largo si así lo requieren los requerimientos de ética aplicables, antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de calidad del encargo.

Finalmente, la NIA 220 (revisada) define también los *Requerimientos de ética relevantes* como los principios de ética profesional y requisitos éticos aplicables a los Contadores profesionales al realizar los trabajos de auditoría. Pertinentemente, estos requerimientos comprenden las disposiciones del Código IESBA, junto con los requerimientos nacionales que pudieran ser más restrictivos.

Bajo la NIA 220 el socio del encargo es responsable de la calidad del compromiso y del comportamiento de los miembros de equipo, destacando entre otros, la comunicación sobre la importancia de la ética, los valores y las actitudes profesionales de los miembros del equipo de trabajo.

Asimismo, el socio del encargo asigna el diseño o ejecución de procedimientos, tareas o acciones relacionadas con los requisitos de esta NIA a otros miembros del equipo del trabajo; sin embargo, el socio del encargo continuará asumiendo la responsabilidad general de la gestión y el logro de la calidad en el trabajo de auditoría por medio de la dirección y supervisión de esos miembros del equipo de trabajo y la revisión de su trabajo, así como los requisitos éticos relevantes, y de identificar, evaluar y abordar los temas relacionados con la independencia, y de las amenazas al cumplimiento de la ética e independencia en relación al encargo.